



“Las Malvinas son argentinas”

PROYECTO DE LEY
El Senado y Cámara de Diputados,
sancionan con fuerza de ley...

Incorporación de directores en representación de los trabajadores en las sociedades del estado, sociedades con participación estatal mayoritaria y aquellas intervenidas por el Estado Nacional. Modificaciones a las leyes 20705 y 19550.

Artículo 1: Modifíquese el artículo 7 de la ley 20705, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7º — Los directores de las sociedades del Estado estarán sometidos al régimen de incompatibilidades previsto por el artículo 310, primera parte, del Decreto Ley, 19.550/72.

En el caso de los directores en representación de los trabajadores no serán aplicables los incisos 1 y 4 del artículo 264 de la ley 19550 al que remite el artículo 310 de la mencionada y referido en el párrafo anterior.”

Art. 2: Modifíquese el artículo 311 de la ley 19550, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 311. — **Remuneración.** Lo dispuesto en los párrafos segundo y siguientes del artículo 261 no se aplica a la remuneración del directorio y del consejo de vigilancia.

Directores y síndicos por la minoría. El estatuto podrá prever la designación por la minoría de uno o más directores y de uno o más síndicos. Cuando las acciones del capital privado alcancen el Veinte por ciento (20 %) del capital social tendrán representación proporcional en el directorio y elegirán por lo menos uno de los síndicos. No se aplica el artículo 263.



“Las Malvinas son argentinas”

Directores en representación de los trabajadores. El estatuto deberá prever la designación de un director por parte de los trabajadores en representación de cada sindicato y a propuesta de éstos, que rotarán en el cargo por un período de un año, con los alcances establecidos en el primer párrafo del presente artículo.”

Art. 3°: Serán designados directores con los alcances de los artículos precedentes, los representantes de los gremios o entidades sindicales en las empresas del estado creadas por decreto, que no se encuentren contenidas en las leyes 20705 y 19550, y cuyo órgano de gobierno se encuentre bajo la modalidad de intervención.

Art. 4°: **Reglamentación.** El Poder Ejecutivo deberá reglamentar esta ley dentro de los treinta (30) días contados desde su promulgación, asegurando la participación de los trabajadores normada en los artículos anteriores.

Art. 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



“Las Malvinas son argentinas”

Fundamentos

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objeto tratar y dar respuesta a un reclamo de vieja data presentado por el sector integral de trabajadores respecto a su incorporación a los directorios de las empresas y sociedades del estado como aquellas de composición societaria mixtas con participación estatal dejando establecido que sus misiones y funciones contemplen no solamente un rol consultivo sino de gestión y participación integral en procesos determinantes de las mismas .

Considero oportuno tratar la inclusión de los trabajadores para que formalmente se los habilite en voz y voto a la hora de toma de decisiones de relevancia como ser aquellas de inversión en capital fijo, consideren resoluciones sobre el nivel de impacto para el medioambiente surgente de la actividad propia, sean custodios de procesos de licitaciones y controles de gastos transparentes a través de participación activa, intervengan en propuestas de escalas salariales y las justificaciones de la subordinación de los cargos, entre otras que generen un aporte sustantivo a la gestión empresarial.

La historia reciente muestra que alrededor del mundo se multiplican los cuestionamientos a paradigmas empresariales y ejecutivos, no solo por parte de su plantel de empleados sino también de la ciudadanía en general que reclama el cuidado del medio ambiente por parte de la industria , la no monopolización de servicios, el incorrecto funcionamiento de empresas/ sociedades del estado con presupuesto necesario para ser competitivas, o la falla de controles internos que deberían auditar los gastos del presupuesto velando por su correcta y efectiva ejecución. Estas y otras demandas abrieron la discusión de y por todos los sectores, consolidándose en Países del primer mundo y del continente americano la incorporación de representantes del sector trabajador a los directorios, incidiendo positivamente en el nivel de inversión, control y productividad de las empresas.



“Las Malvinas son argentinas”

La visión y opinión innovadora del trabajador en un directorio otrora convencional , facilita la comunicación y la cooperación entre el capital y el trabajo generando una sinergia positiva en el funcionamiento integral del sistema. A partir de aquí se consolida la **codeterminación o cogestión** (*práctica mediante la cual los empleados tienen derecho de coparticipación a través de sus representantes manteniendo un rol activo en la incidencia y determinación de la política comercial de una empresa*) como disparador de un nuevo paradigma.

Los sistemas de cogestión de empresas tienen su origen en la denominada “*Industrial Democracy*” en Inglaterra como idea central de la participación de los trabajadores y que luego se inserta a fines del siglo XIX en Alemania, en actividades productivas específicas como la minería y en materia de transporte en el ferrocarril, con el objeto de buscar mecanismos consultivos destinados a mejorar las condiciones económicas y sociales de los trabajadores.

Luego de la II Guerra Mundial, la idea de cogestión tomó fuerza bajo el liderazgo alemán hasta que la “Ley de codeterminación de 1976” aprobada por amplia mayoría y con apoyo transversal en el Bundestag (Parlamento Federal) introdujo la figura de la codeterminación como una herramienta alternativa o coexistente con la figura de los sindicatos. Se buscaba la participación de los trabajadores en las decisiones económicas de la empresa, todo con el objetivo de mejorar sus metas de desarrollo sostenible en el tiempo. Tras décadas de modelo de gestión, le siguieron otros países de Europa y paulatinamente lo propio hicieron algunos países del continente americano.

En el año 2006 y en el marco de la conmemoración de treinta años de cogestión en Alemania , la entonces Canciller federal Angela Merkel expresaba que “la cogestión lleva a que el personal se identifique más con su empresa y los conflictos puedan ser solucionados en un marco de diálogo, debe ser considerado una ventaja competitiva de Alemania y un componente imprescindible de la economía social de mercado; Alemania es uno de los países de Europa con menos días de huelga: la paz social también es una ventaja”, resaltaba la entonces jefa de Gobierno para luego agregar que “debe servir de base de partida para el debate actual en el país en relación con la modernización y *europaización* de la cogestión”.



“Las Malvinas son argentinas”

Téngase en cuenta señor Presidente, que Países de políticas conservadoras que defendían la tradición de “no desviar a la empresa de su tarea de maximizar el precio de la acción ya que ello constituye una violación del equipo ejecutivo hacia quienes son los dueños de las mismas”, han levantado propuestas de codeterminación para otorgar representación a los trabajadores en sus gobiernos corporativos (aquí directorios).

En 2016 la entonces candidata a Primera Ministra Theresa May, incluyó propuestas para las grandes empresas del Reino Unido, dos años después, en Estados Unidos, se inició la misma discusión a través de presentaciones de proyectos de ley federales, que instaban a las grandes empresas a incluir representación de los trabajadores en sus directorios para de esa manera equilibrar la relación capital/trabajo e involucrarlos en la planificación estratégica de las empresas.

Experiencias más cercanas a nuestra geografía se han consolidado en el tiempo y hoy son tendencia a la hora de mirar en nuestra región, es el caso de Chile, que cuenta con experiencias importantes de integración de los trabajadores y trabajadoras en los directorios de empresas, específicamente en las más importantes del Estado: Codelco, ENAP, TVN, BancoEstado, Ferrocarriles del Estado y en las portuarias estatales donde los trabajadores tienen representación en sus directorios.

Cabe señalar que la propia Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) recomienda la incorporación de representantes de los trabajadores en los directorios de las empresas públicas con el objetivo de favorecer la eficiencia económica, la estabilidad financiera y el crecimiento económico sostenible, de este modo se crea un ambiente de confianza, transparencia y rendición de cuentas necesario para favorecer las inversiones a largo plazo, la estabilidad financiera y la integridad en los negocios. Todo ello contribuirá a un crecimiento más sólido y al desarrollo de sociedades más inclusivas.



“Las Malvinas son argentinas”

El 19 de agosto de 2019 la “Business Roundtable”, asociación que reúne a los 181 gerentes generales (CEOS) de las empresas más grandes de EE.UU. Se declaró “en contra de un paradigma que ha sido central en la economía americana durante las últimas décadas y que se puede resumir así: el objetivo de las firmas es maximizar el valor de sus acciones.” En su sitio web la asociación sostuvo, en cambio, que “el propósito de las empresas es generar valor para sus stakeholders (para sus consumidores, empleados, proveedores, comunidades y accionistas)”.

Señor Presidente, citando al art. 9 de la ley n° 26741 (ley corta sobre expropiación de YPF) que en su párrafo final reza : *“la designación de los directores de YPF Sociedad Anónima que corresponda nominar en representación de las acciones sujetas a expropiación se efectuará en proporción a las tenencias del Estado Nacional, de los Estados Provinciales y uno en representación de los trabajadores de la Empresa”*, se entiende que deberá ser tomado como precedente judicial ya que al ser un principio establecido es un factor vinculante a aplicar para la incorporación de representantes de trabajadores a los Directorios de las Sociedades Estatales o de conformación societaria mixta con participación del Estado en las que aún no exista la figura propuesta por este proyecto.

Es por lo expuesto, que solicito a mis pares acompañen con su voto la sanción de la presente iniciativa.